

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

2013-000076
PTD CONSULTING GROUP, LLC
660-72-2284
YANITSIA IRIZARRY MÉNDEZ
E-1291 -272-1230000-06F-2011-G-1101PRCA01

-----**COMPARECEN**-----

-----**DE LA PRIMERA PARTE: LA ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA**, representado en este acto por su Administradora y Secretaria, Hon. Yanitsia Irizarry Méndez, mayor de edad, soltera, abogada y vecina de Aguadilla, Puerto Rico, bajo la facultad que le confiere la Ley Número 171 del 30 de junio de 1968, según enmendada, (3 L.P.R.A. Sección 211 y siguientes) y el Plan de Reorganización Número 1 del 28 de julio de 1995, en adelante denominada la "**PRIMERA PARTE**".-----

-----**DE LA SEGUNDA PARTE: PTD CONSULTING GROUP, LLC**, una corporación con fines de lucro debidamente registrada en el Departamento de Estado, con el número de registro 1406, número de seguro social patronal 660-72-2284, representada por el Sr. Pedro Toledo Dávila, mayor de edad, soltero, y vecino de Guaynabo, debidamente autorizada mediante Resolución Corporativa como Presidente, en adelante denominada como la "**SEGUNDA PARTE**".-----

-----**EXPONEN**-----

-----**PRIMERO:** LA PRIMERA PARTE desea contratar los servicios de una compañía en el área de prevención, investigaciones, seguridad y manejo de riesgos. Además, que tenga la capacidad de evaluar los procesos internos del Departamento y emitir las recomendaciones pertinentes para el mejor funcionamiento de la agencia.-----

----**SEGUNDO:** LA SEGUNDA PARTE certifica que tiene la experiencia y conocimiento necesario para realizar las funciones establecidas mediante este contrato.-----

----Los comparecientes de la PRIMERA y SEGUNDA PARTE acuerdan formalizar este contrato de servicios profesionales sujeto a las siguientes: -----

-----**CLÁUSULAS Y CONDICIONES**-----

----**I. BASE LEGAL:**-----

----**PRIMERA:** LA PRIMERA PARTE otorga este contrato en virtud de la autoridad que le confiere la Ley Número 171 del 30 de junio de 1968, según enmendada y el Plan de Reorganización Número 1 del 28 de julio de 1995, según enmendado.-----

----**II. OBJETO Y CAUSA DE CONTRATO**-----

----**SEGUNDA:** LA SEGUNDA PARTE se obliga a prestar los servicios profesionales que se enumeran y describen a continuación:-----

-----1. Desarrollará, en coordinación con la oficina de Manejo de Emergencias Seguridad y Transportación estrategias de prevención, investigación, seguridad y manejo de riesgos con el objetivo de proteger las facilidades, propiedad, personal y áreas de trabajo del Departamento de la Familia.-----

-----2. Ofrecerá servicios periciales en materias de seguridad cuando se ventilen casos judiciales en la jurisdicción estatal y federal contra el Departamento de la Familia.-----

-----3. Estructuración de la nueva oficina para seguridad y coordinación de emergencias del Departamento de la Familia.-----

-----4. Implementará, en coordinación con la oficina de Manejo de Emergencias Seguridad y Transportación un protocolo para la denuncia de escalamientos, robo de documentos y medidas correctivas en las oficinas del Departamento.-----

-----5. Implementará, en coordinación con la oficina de Manejo de Emergencias Seguridad y Transportación un protocolo para la denuncia de situaciones de violencia

en las Oficinas del Departamento de la Familia y medidas correctivas.-----

-----6. Implementará, en coordinación con la oficina de Manejo de Emergencias Seguridad y Transportación un protocolo para el manejo de menores evadidos bajo la custodia del departamento de la Familia y el desarrollo del sistema de información electrónica de menores evadidos de la custodia del Departamento de la Familia.-----

----- 7. Desarrollará acuerdos colaborativos con Agencias Estatales y Federales de ley y orden para promover el bienestar de los menores cuyos padres enfrentan a las autoridades, además del intercambio de información para apoyar a las autoridades en su misión.-----

----- 8. Brindará asesoría y representación en todos los asuntos que le refiera la Autoridad Nominadora y/o sus representantes autorizados.-----

-----**TERCERA:** LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE un importe mensual de TRES MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$3,500), a razón de ciento veinticinco dólares (\$125.00) la hora, para un total durante la vigencia del contrato de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (\$19,250.00). La SEGUNDA PARTE se compromete a prestar sus servicios a LA PRIMERA PARTE en un horario flexible. -----

-----**CUARTA:** Los desembolsos efectuados por LA PRIMERA PARTE a base de las disposiciones de este Contrato serán pagados de la siguiente cifra de cuenta:

-----**E-1291-272-1230000-06F-2011-G-1101PRCA01**-----

sujeto a la disponibilidad de fondos, mediante el trámite establecido por el Departamento de Hacienda, previa presentación de facturas por servicios prestados, aceptadas y aprobadas por LA PRIMERA PARTE o su representante autorizado. -----

-----**QUINTA:** LA SEGUNDA PARTE certificará los servicios prestados mediante la presentación de una factura bien detallada que incluya las horas dedicadas, fecha en que se brindaron los servicios y una descripción de las tareas o trabajos realizados, de

manera que LA PRIMERA PARTE pueda verificar si los servicios ofrecidos cumplen con lo aquí pactado. LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta renunciar al cobro de facturas que no cumplan con las especificaciones antes mencionadas. Además, LA SEGUNDA PARTE entiende y acepta que toda factura presentada ante LA PRIMERA PARTE para el cobro deberá contener la siguiente certificación, conforme a la Orden Ejecutiva 2001-73:-----

“Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público del Departamento de la Familia es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios han sido prestados y no han sido pagados.”-----

-----Si la factura no fuera aceptada por LA PRIMERA PARTE, ésta deberá notificar a LA SEGUNDA PARTE los detalles de los defectos encontrados. LA SEGUNDA PARTE se compromete a corregir dichos defectos en un término de 5 días. LA PRIMERA PARTE se compromete a revisar la factura en un término de 30 días calendario.-----

-----**SEXTA:** LA PRIMERA PARTE facilitará los informes, documentos y la información necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Contrato. Dicha información deberá ser precisa, completa y confiable de acuerdo con el mejor conocimiento de LA PRIMERA PARTE.-----

-----Toda la información provista por LA PRIMERA PARTE pertenece a ésta. Todo material, incluyendo informes, minutas de reuniones, datos y otros que resulten de los servicios ofrecidos por LA SEGUNDA PARTE, en virtud de este Contrato, será de la exclusiva propiedad de LA PRIMERA PARTE.-----

-----Los documentos de LA PRIMERA PARTE y los que estén relacionados a ésta, obtenidos por LA SEGUNDA PARTE, serán considerados confidenciales y ésta no los utilizará en otros asuntos que no hayan sido los referidos sin la autorización previa de LA PRIMERA PARTE, ni los discutirá con persona alguna excepto con aquellos

funcionarios concernidos de LA PRIMERA PARTE. La información confidencial de una parte no incluirá información que: (a) es o comienza a ser parte del dominio público por causa distinta de la acción u omisión de la otra parte, (b) estuviera en posesión legítima de la otra parte antes de la revelación y no hubiera sido obtenida por la otra parte directa o indirectamente de la parte reveladora, (c) es legítimamente revelada a la otra parte por una tercera persona sin restricciones en la revelación, (d) es independientemente desarrollada por la otra parte, o (e) es revelada por requerimiento legal. Cada parte consiente en mantener la confidencialidad de la respectiva Información Confidencial de la otra parte durante y después de la fecha de vigencia de este Contrato.-----

----LA SEGUNDA PARTE se obliga a no divulgar de ninguna manera o por ningún medio a terceras personas, ni hacer uso inapropiado del material otorgado por LA PRIMERA PARTE, ya sea verbal, escrita, en forma magnética o por cualquier otro medio, toda vez que se trata de Información Confidencial. Será indispensable la autorización de LA PRIMERA PARTE en aquellas ocasiones donde se requiera la divulgación de alguna Información Confidencial.-----

----**III. TÉRMINO DEL CONTRATO**-----

----**SÉPTIMA: VIGENCIA:** Ambas partes reconocen que la vigencia de este Contrato comenzará desde el **16 de julio de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012**, fecha en la cual LA SEGUNDA PARTE deberá cesar todo trabajo relacionado a este Contrato.-----

LA SEGUNDA PARTE deberá devolver todos los documentos, expedientes u otro material en un término de 20 días calendarios de haberse vencido o cancelado el contrato. A su vez, deberá notificarle a LA PRIMERA PARTE mediante informe escrito todos los asuntos pendientes que requieran de su acción inmediata, los asuntos atendidos y cualquier otra información que sea necesaria a los efectos de que LA

PRIMERA PARTE cuente con la información pertinente para tomar la acción legal correspondiente. Esta condición es de cumplimiento estricto.-----

-----Este Contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito a la otra parte, sin derecho a compensación adicional alguna, excepto lo devengado por servicios prestados bajo este Contrato.-----

-----**OCTAVA:** Conforme a los derechos y normas que rigen la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios con LA PRIMERA PARTE, LA SEGUNDA PARTE toma conocimiento de que LA PRIMERA PARTE no pagará ningún material, producto o servicio que no sea lo contemplado en este Contrato. En el caso de que fuera necesario hacer cambios en las especificaciones aquí descritas, LA PRIMERA PARTE no proveerá materiales, productos o servicio alguno bajo este Contrato hasta tanto una enmienda a esos efectos sea firmada por ambas partes y sea registrada.-----

-----De la misma forma, LA SEGUNDA PARTE no continuará dando servicios bajo este Contrato a partir de su fecha de expiración, aún cuando no hubiese concluido los trabajos, excepto que antes de la fecha de expiración del mismo exista una enmienda firmada por ambas partes y debidamente registrada. No se pagarán materiales, productos o servicios prestados en violación a esta cláusula y cualquier funcionario que solicite y acepte servicios de LA SEGUNDA PARTE en violación a esta disposición, lo estará haciendo sin autoridad legal alguna, constituyendo su actuación una *ultra-vires* que no vincula a LA PRIMERA PARTE, asumiendo dicho funcionario su costo.-----

-----**NOVENA:** La negligencia o abandono de deberes en el desempeño de sus labores por LA SEGUNDA PARTE constituirá causa suficiente para dar por terminado este Contrato inmediatamente, sin necesidad de notificación previa y sin derecho a compensación o remedio adicional alguno, excepto lo devengado por servicios prestados bajo este Contrato.-----

----- En el caso que en efecto se dé por terminado este Contrato, por la razón que sea:

1) LA PRIMERA PARTE se compromete a pagarle a LA SEGUNDA PARTE los servicios prestados hasta el momento de la terminación del Contrato, 2) LA SEGUNDA PARTE se compromete a entregarle a LA PRIMERA PARTE todo el trabajo realizado, inclusive si está incompleto, 3) LA SEGUNDA PARTE preparará y entregará a LA PRIMERA PARTE un informe sobre el estado de los procedimientos de todos los casos en los cuales la represente, 4) LA SEGUNDA PARTE pondrá en conocimiento a LA PRIMERA PARTE de todos los términos legales que estén transcurriendo relacionados a los casos en los cuales la represente o atienda, 5) LA SEGUNDA PARTE entregará todos los expedientes completos de los casos que le hayan sido asignados por LA PRIMERA PARTE, 6) cada parte se compromete a devolver a la otra toda propiedad o información provista en virtud de este Contrato, incluyendo los originales y sus copias.-----

-----**DÉCIMA:** LA SEGUNDA PARTE se compromete a notificar a LA PRIMERA PARTE de todo documento que genere o reciba, relacionado directa o indirectamente, con cualquier asunto o caso que se le haya referido o esté atendiendo a nombre o en representación de LA PRIMERA PARTE.-----

-----**DECIMAPRIMERA:** Durante la vigencia de este Contrato, LA SEGUNDA PARTE rendirá aquellos informes que se le soliciten sobre los asuntos a su cargo. Asimismo, LA SEGUNDA PARTE se compromete a mantener constantemente informada a LA PRIMERA PARTE de todos los asuntos que trabaje en virtud de este Contrato.-----

-----**DECIMASEGUNDA:** LA SEGUNDA PARTE conviene en conservar los informes y demás documentos relacionados con su labor para ser examinados o copiados por la Oficina del Contralor de Puerto Rico y cualquier otra agencia fiscalizadora debidamente autorizada en sus intervenciones. Además, LA SEGUNDA

PARTE se compromete a conservar dichos documentos por un período no menor de seis (6) años.-----

-----**V. SUBCONTRATACIÓN**-----

-----**DECIMATERCERA:** LA SEGUNDA PARTE podrá subcontratar parte de los servicios que ofrecerá a LA PRIMERA PARTE. Sin embargo, está limitado a la cuantía establecida en el contrato. Los subcontratistas autorizados conforme a esta cláusula tendrán que cumplir con los requisitos exigidos a LA SEGUNDA PARTE.---

-----**VI. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES**-----

-----**DECIMACUARTA:** LA SEGUNDA PARTE, sus socios, asociados y empleados, si alguno, no tendrán derecho a licencia por enfermedad, vacaciones regulares o pago de bono ni cotizarán al Sistema de Retiro ni tendrán derecho a los beneficios del Seguro Médico de LA PRIMERA PARTE, quedando convenido que entre LA PRIMERA PARTE y LA SEGUNDA PARTE no existirá relación alguna de patrono y empleado.-----

-----**DECIMAQUINTA:** Este contrato no limita la facultad de LA SEGUNDA PARTE a atender otros negocios y clientes, pero LA SEGUNDA PARTE hace el expreso reconocimiento de su deber de no aceptar ningún interés adverso a los de LA PRIMERA PARTE.-----

-----LA SEGUNDA PARTE reconoce que, en el descargo de su función profesional, tiene un deber de lealtad completa hacia LA PRIMERA PARTE, lo que incluye el no tener intereses adversos a dicho organismo gubernamental. Este deber, además incluye la obligación continua de divulgar a LA PRIMERA PARTE todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas y cualquier interés que pudiera influir en LA PRIMERA PARTE al momento de otorgar el Contrato o durante su vigencia.-----

-----En contratos con corporaciones, sociedades o firmas constituirá una violación a esta prohibición, el que alguno de sus directores, asociados o empleados, incurra en la

conducta aquí descrita. LA SEGUNDA PARTE evitará aún la apariencia de la existencia de intereses encontrados.-----

----LA SEGUNDA PARTE reconoce el poder de fiscalización de LA PRIMERA PARTE o del funcionario autorizado en quien se delegue, con relación al cumplimiento de las prohibiciones aquí contenidas. De entender LA PRIMERA PARTE que existen o han surgido intereses adversos de LA SEGUNDA PARTE, le notificará por escrito sus hallazgos y su intención de rescindir el Contrato en el término de quince (15) días desde la fecha de la notificación.-----

----**VII. RELEVO DE RESPONSABILIDAD**-----

----**DECIMASEXTA:** LA SEGUNDA PARTE desde ahora libera y exonera de toda responsabilidad a LA PRIMERA PARTE, sus empleados, funcionarios, participantes e invitados por cualquier daño o pérdida que pueda sufrir cualquier propiedad de LA SEGUNDA PARTE, si el daño o pérdida no es atribuible a negligencia u omisión de ésta, incluyendo, pero no limitándose a equipo, herramientas, vehículos, materiales y suministros y que ocurra por razón o con motivo de la ejecución, operación o actividad objeto de este Contrato y realizada por LA SEGUNDA PARTE, incluyendo actuaciones u omisiones de empleados o representantes autorizados de LA SEGUNDA PARTE. Esta exoneración y relevo se interpretará de la forma más favorable para LA PRIMERA PARTE e incluye el relevo de pago de cualquier sentencia, penalidad o transacción, así como gastos de litigios, intereses u honorarios de abogados.-----

----**VIII. CERTIFICACIONES:**-----

----**DECIMASÉPTIMA:** Las Partes garantizan que ningún funcionario, empleado público o algún miembro de sus unidades familiares tiene o ha tenido en los últimos cuatro (4) años, directa o indirectamente, interés pecuniario en las ganancias o beneficios producto de este Contrato.-----

----**DECIMAOCTAVA:** LA SEGUNDA PARTE certifica que:-----

-----a) ningún servidor o servidora pública de LA PRIMERA PARTE le ha solicitado o aceptado, directa o indirectamente, para él o ella, para algún miembro de su unidad familiar o para cualquier persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o promesas a cambio de que la actuación de dicho servidor o servidora pública esté influenciada a favor suyo o de la entidad a la que representa o por cualquier otra razón que le beneficie de forma alguna. El término unidad familiar incluye al cónyuge del servidor o servidora pública, a los hijos dependientes de éste o ésta, o aquellas personas que comparten con éste o ésta su residencia legal, o cuyos asuntos financieros están bajo el control *de jure* o *de facto* de dicho servidor.-----

-----b) ningún servidor o servidora pública le solicitó o aceptó bien alguno de valor económico, vinculados a esta transacción, de persona alguna de su entidad como pago por los deberes y responsabilidades de su empleo.-----

-----c) no tiene relación de parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo por afinidad, con ningún servidor o servidora pública que tenga facultad para influenciar y participar en las decisiones institucionales de LA PRIMERA PARTE.-----

-----d) no ha sido convicto, no se ha declarado culpable, no tiene litigio pendiente o es objeto de investigación en un proceso civil o criminal en el foro estatal o federal por hechos relacionados con un delito contra el erario, la fe o función pública o que involucre el mal uso de los fondos o propiedad pública, conforme a los periodos dispuestos en la Ley 458 de 29 de diciembre de 2000, según enmendada.

Expresamente se reconoce que ésta es una condición esencial del presente contrato y, de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, esto será causa suficiente para que LA SEGUNDA PARTE tenga que reintegrar a LA PRIMERA PARTE toda suma de dinero recibida bajo este Contrato. Esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del Contrato.-----

-----**DECIMANOVENA:** LA SEGUNDA PARTE certifica que a la fecha de la firma de este Contrato presta sus servicios profesionales bajo contrato con el Senado de Puerto y el Consejo de Desarrollo Ocupacional.-----

-----**IX. DEPARTAMENTO DE JUSTICIA:** -----

-----**VIGÉSIMA:** Conforme requiere la Carta Circular 2009-01 del Departamento de Justicia, LA SEGUNDA PARTE certifica lo siguiente por lo cual estampa sus iniciales en cada uno de los incisos: -----

 1. LA SEGUNDA PARTE certifica que no ha sido convicta ni se ha encontrado causa probable para su arresto por ningún delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública; -----

 2. LA SEGUNDA PARTE certifica que ni ella ni ninguno de sus accionistas, socios u oficiales ha sido convicto ni se ha encontrado causa probable para su arresto por ningún delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública; -----

 3. LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que se resolverá el contrato, en caso de se encuentre causa probable para su arresto por la comisión de un delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal. -----

 4. LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce su deber de informar de manera continua, durante la vigencia del contrato, cualquier hecho que se relacione con la conducción de cualquier investigación por la comisión de un delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal. Se establece que esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del contrato. -----

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

5. LA SEGUNDA PARTE certifica que durante los 10 años previos a la formalización del contrato no ha cometido un delito contra el erario, la fe o la función pública, contra el ejercicio gubernamental o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal. En los casos donde no se haya determinado la causa probable para arresto, alegación de culpabilidad ni acusación contra el contratista pero se hayan realizado expresiones o admisiones de delito, el jefe de agencia tendrá que remitir el asunto al Secretario de Justicia quien realizará las determinaciones y recomendaciones pertinentes en cuanto a dicho contratista.-----

---X. RESPONSABILIDAD CONTRIBUTIVA: -----

---VIGESIMAPRIMERA: LA SEGUNDA PARTE se hace responsable de hacer la aportación patronal e individual del Seguro Social Federal, a través del Negociado de Rentas Internas Federal. LA PRIMERA PARTE notificará al Negociado de Contribución Sobre Ingresos del Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico los pagos o reembolsos que sean efectuados a LA SEGUNDA PARTE. Así también, se expresa que LA PRIMERA PARTE hará las correspondientes retenciones y descuentos de los pagos efectuados a LA SEGUNDA PARTE conforme a las Adiciones al Reglamento relativo a la Ley de Contribuciones Sobre Ingresos de 1954, según enmendado.-----

---LA PRIMERA PARTE retendrá hasta el siete por ciento (7%) del pago debido a LA SEGUNDA PARTE por servicios prestados, según dispone la Sección 143 C de la Ley de Contribuciones sobre Ingresos de 1954, según enmendada, de conformidad con los reglamentos aprobados por el Secretario de Hacienda, a menos que LA SEGUNDA PARTE provea a LA PRIMERA PARTE un relevo emitido por el Departamento de Hacienda a estos efectos. LA SEGUNDA PARTE se obliga como condición necesaria a este Contrato presentar las certificaciones, relevos y otros documentos que acrediten su situación contributiva que sean requeridos por LA PRIMERA PARTE o su representante autorizado.-----

----**VIGESIMASEGUNDA:** LA SEGUNDA PARTE certifica y garantiza que al momento de suscribir este Contrato ha rendido su planilla contributiva durante los cinco (5) años previos a este Contrato y no adeuda contribuciones al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) o por concepto de seguro por desempleo, de incapacidad temporal y de seguro social para chóferes. -----

----**VIGESIMATERCERA:** LA SEGUNDA PARTE presentó copia de los documentos que se enumeran a continuación, requeridos a todo contratista gubernamental por la Oficina del Contralor de Puerto Rico y otras agencias fiscalizadoras, los cuales se hacen formar parte de este contrato: -----

----1) **Certificación de Radicación de Planilla** por los últimos cinco (5) años expedida por el Departamento de Hacienda; -----

----2) **Certificación Negativa de Deuda** expedida por el Departamento de Hacienda; -----

----3) **Certificación negativa de deuda por todos los conceptos** expedida por el CRIM; -----

----4) **Certificación negativa por concepto de seguro por desempleo, incapacidad temporal y de seguro social para chóferes** (la que aplique) expedida por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; -----

---- 5) **Declaración Jurada certificando que no ha sido convicto de delito grave o menos grave en o fuera de Puerto Rico.** -----

----6) **Lista de contratos vigentes** con agencias, municipios o instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

----7) **Certificación de Estado de Cumplimiento** expedida por la Administración para el Sustento de Menores (ASUME).-----

----8) **Registro de Comerciante**, expedido por el Departamento de Hacienda.-----

-----**VIGESIMACUARTA:** LA SEGUNDA PARTE expresamente reconoce que estas certificaciones son condiciones esenciales del presente Contrato y de no ser correctas en todo o en parte las anteriores certificaciones, será causa suficiente para que LA PRIMERA PARTE pueda dejar sin efecto el Contrato y LA SEGUNDA PARTE tendrá que devolver y reintegrar a LA PRIMERA PARTE toda suma de dinero recibida bajo este Contrato. Todos los subcontratistas autorizados a prestar servicios bajo este Contrato también deberán cumplir con los requisitos de certificaciones antes indicadas. -----

-----**XI. DISPOSICIONES GENERALES** -----

-----**VIGESIMAQUINTA:** LA PRIMERA PARTE o cualesquiera de sus funcionarios debidamente autorizados tendrá acceso a cualquier libro, documento, papel o registro de LA SEGUNDA PARTE que esté directa o indirectamente relacionado con este Contrato para efectos de auditoria, monitoria, investigación, transcripciones y cualquier otro asunto que entienda necesario.-----

-----**VIGESIMASEXTA:** LA PRIMERA PARTE es una agencia gubernamental que no discrimina por razón de edad, raza, color, sexo, origen social o nacional, impedimento físico o mental, condición social, ideas políticas y religiosas. LA SEGUNDA PARTE certifica que no discrimina ni discriminará por ninguna de las razones especificadas ni por ninguna otra protegida por ley en la realización de los servicios contratados o sus gestiones de negocio.-----

-----**VIGESIMASÉPTIMA:** LA SEGUNDA PARTE reconoce y certifica que al momento de la firma de este Contrato se le ha entregado copia fiel y exacta de la Ley de Ética Gubernamental y del Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecido mediante la Ley 84 de 18 de junio de 2002. LA SEGUNDA PARTE certifica que cumple y cumplirá con las disposiciones

establecidas en ellas y notificará a LA PRIMERA PARTE cualquier situación que pueda resultar en un incumplimiento de éstas.-----

-----**XII. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES**-----

-----**VIGESIMAOCTAVA:** LA SEGUNDA PARTE, sus socios, asociados y empleados, si alguno, no tendrán derecho a licencia por enfermedad, vacaciones regulares o pago de bono ni cotizarán al Sistema de Retiro ni tendrán derecho a los beneficios del Seguro Médico de LA PRIMERA PARTE, quedando convenido que entre LA PRIMERA PARTE y LA SEGUNDA PARTE no existirá relación alguna de patrono y empleado.-----

-----**VIGESIMANOVENA:** Este contrato no limita la facultad de LA SEGUNDA PARTE a atender otros negocios y clientes, pero LA SEGUNDA PARTE hace el expreso reconocimiento de su deber de no aceptar ningún interés adverso a los de LA PRIMERA PARTE.-----

-----LA SEGUNDA PARTE reconoce que, en el descargo de su función, tiene un deber de lealtad completa hacia LA PRIMERA PARTE, lo que incluye el no tener intereses adversos a dicho organismo gubernamental. Este deber, además incluye la obligación continua de divulgar a LA PRIMERA PARTE todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas y cualquier interés que pudiera influir en LA PRIMERA PARTE al momento de otorgar el Contrato o durante su vigencia.-

-----LA SEGUNDA PARTE reconoce el poder de fiscalización de LA PRIMERA PARTE o del funcionario autorizado en quien se delegue, con relación al cumplimiento de las prohibiciones aquí contenidas. De entender LA PRIMERA PARTE que existen o han surgido intereses adversos de LA SEGUNDA PARTE, le notificará por escrito sus hallazgos y su intención de rescindir el Contrato en el término de quince (15) días desde la fecha de la notificación.-----

-----**XIII. OFICINA DEL CONTRALOR:**-----

-----**TRIGÉSIMA:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendado.-----

----- **TRIGESIMAPRIMERA:** Conforme a la Orden Ejecutiva 2009-001 emitida por el Gobernador de Puerto Rico, se certifica que previo a la autorización del contrato el mismo fue notificado a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP).-----

-----**XVI. JURISDICCIÓN Y COSTAS LEGALES**-----

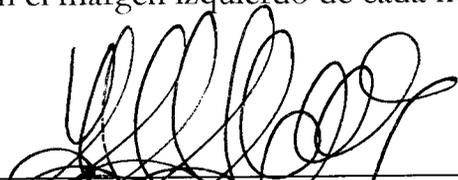
-----**TRIGESIMASEGUNDA:** Las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como las leyes y reglamentos federales aplicables son las que gobiernan este Contrato. De tener que acudir a un Tribunal de Justicia cualquiera de las partes, de antemano pactan que se someterán a la jurisdicción del Tribunal General de Justicia de Puerto Rico y en cuanto a las costas legales, éstas serán determinadas y pagadas de acuerdo a lo que el Tribunal estipule.-----

-----**XVII. SEPARABILIDAD**-----

-----**TRIGESIMATERCERA:** Las Partes estipulan que las cláusulas y condiciones de este Contrato son independientes y separadas entre sí y que la nulidad de una o más de las cláusulas no afectará la validez de las demás cláusulas y condiciones aquí establecidas las cuales se obligan a cumplir.-----

-----ACEPTACION-----

-----Y PARA QUE ASÍ CONSTE, las partes aceptan este Contrato después de haberlo leído en todas sus partes y estar de acuerdo con su redacción por estar conforme con todo lo estipulado y lo ratifican firmándolo y estampando las iniciales en el margen izquierdo de cada hoja del contrato, hoy **13** de julio de 2012.-----

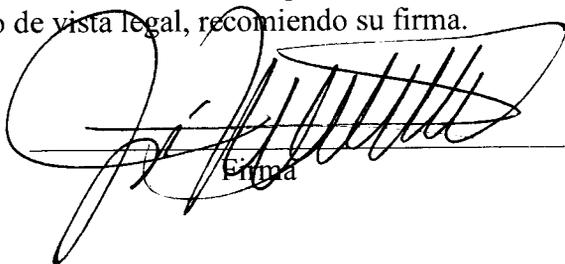


Lcda. Yarisia Irizarry Méndez
Secretaria
Departamento de la Familia
PRIMERA PARTE



PTD Consulting Group, LLC
Pedro Toledo Dávila
Presidente
SEGUNDA PARTE

Yo, José J. Vargas Santiago abogado del Departamento de la Familia, certifico que he revisado este contrato en todos sus pormenores y habiendo encontrado el mismo satisfactorio desde el punto de vista legal, recomiendo su firma.


Firma

13 de julio de 2012
Fecha

